



# MUNICIPALIDAD DE TAVAPY INTENDENCIA MUNICIPAL

Creado por Ley N° 4.322/2011, Promulgada el 26 /05 /2.011  
Departamento de Alto Paraná - Paraguay



Tavapy, 02 de septiembre del 2024

Ref.: MCN N° 06/2024 PARA “SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS”.-” - ID N° 447976

## DECLARACIÓN JURADA

Señor

**DR. JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA**  
Director Nacional DNCP  
Asunción, Paraguay

### 1. Introducción:

LIC. EDGARDO PEREIRA, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), **DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO** que la espera del tiempo de interposición de protesta generaría un perjuicio al interés público, en los términos que paso a exponer a continuación:

### 2. Marco Legal:

La Resolución DNCP N° 3893/20, en su Art. 3°, inciso a): Cuando la Convocante justifique las razones en cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

### 3. Justificación de suscripción anticipada:

La espera para la interposición de protestas podría causar un perjuicio al interés público, especialmente en lo que respecta a la provisión de alimentación escolar para alumnos en contextos de vulnerabilidad. El suministro puntual de estos alimentos es esencial para estos estudiantes en la finalización del año lectivo, y la dilación en el proceso afectaría el acceso de los estudiantes al complemento nutricional previsto por la Ley N° 5210/2014 “DE ALIMENTACIÓN Y CONTROL SANITARIO”, y no permitiría la entrega total de los alimentos previstos en el proyecto nutricional, aprobado por la DGBE MEC.

Por lo tanto, se justifica plenamente la suscripción anticipada del contrato, y en tal sentido, nuestra convocante asume la responsabilidad por cualquier eventual reclamación que pueda surgir de esta suscripción anticipada, subrayando que el único oferente adjudicado elimina la posibilidad de protestas.

Atentamente.



**LIC. EDGARDO PEREIRA**  
Responsable de UOC